

## CONSTANCIA SECRETARIAL

**La Suscrita secretaria del Juzgado 25 de pequeñas causas y competencias múltiple de Kennedy, deja constancia, que en aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020, PCSJ20-11549 del 07 de Mayo y PCSJA20-11567 del año en curso, proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a partir del 10 de junio de 2020 en adelante se procederán a publicar mediante ESTADOS ELECTRONICOS las providencias exceptuadas de la suspensión de términos que a renglón reza:**

**Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil.** Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

8.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.

8.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.

8.3. El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.

8.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

8.5. La liquidación de créditos.

8.6. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.

8.7. El pago de títulos en procesos terminados.

8.8. En los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

8.9. El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.

**Lo anterior, sin QUE ESTO IMPLIQUE REACTIVACION DE TÉRMINOS JUDICIALES, que en virtud de los precitados acuerdos se encuentren suspendidos.**

**Así mismo, se les comunica a los usuarios de la Justicia y al Público en General que el ultimo estado No 42 notificado el 13 de marzo de 2020, se contarán los términos de ellos, una vez se reanuden los mismos.**

**Finalmente se informa que las providencias que se van a publicar mediante Estados Electrónicos, no están registradas en el aplicativo Siglo XXI, toda vez que no se ha dispuesto en su totalidad dicha herramienta para poder migrar la información.**

**Cualquier información al correo electrónico: [j01pgccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pgccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), [msaavedl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:msaavedl@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al teléfono 3155138655**

**Monica Saavedra Lozada**

**Secretaria Juzgado 25 de pequeñas causas y competencias múltiples de Kennedy**

